

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Amacueca, Jalisco

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde a la Comisión Edilicia Permanente de desarrollo económico, entre otros,

Definiendo y proponiendo para tal efecto el conjunto de ordenamientos municipales proponer y dictaminar la reglamentación en cuanto la operación de los programas para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, forestal, artesanal, que permitan alcanzar los fines relacionados.

El presente reglamento interno tiene por objeto acrecentar la coordinación de esfuerzos institucionales y de los productores para fomentar la productividad de las actividades rurales, y promover la organización comunitaria y de los productores para el desarrollo rural sustentable.

Es decir, no entendemos el desarrollo, reducido tan solo a cuestiones de dinero. Es de primera importancia el desarrollo económico, pero lo son en el mismo grado, el crecimiento cultural, la salud y la solidaridad comunitaria. Es fundamental, dentro de esta nueva política de desarrollo agropecuario, que el esfuerzo sea compartido. Es la suma de los productores, gobierno y sociedad lo que facilitará el desarrollo rural sustentable.

Para ello, es preciso que el municipio, en el ámbito de sus atribuciones, participe de manera activa en la coordinación de este desarrollo, estando orientado al mejoramiento económico y social de las comunidades agrarias y organizaciones de productores, sin distinción del régimen de tenencia de la tierra que detecten sus propietarios o poseedores.

El desarrollo rural sustentable debe ubicar, en el centro de la acción a los productores y sus organizaciones sociales y económicas. Esta nueva idea debe contemplar los instrumentos para el desarrollo potencial de todos los integrantes de la sociedad rural; destacar la importancia

de la infraestructura básica generadora del bienestar.

Optar por el respeto de la cultura, los usos y costumbres de los pueblos; y establecer como premisa fundamental el manejo sustentable de los recursos disponibles, así como promover los planes, programas y proyectos de los habitantes del campo, ese es el objetivo que debemos alcanzar. Es preciso que a la problemática del campo de Amacueca le demos un nuevo enfoque a efecto de diseñar nuevas y mejores estrategias que permitan rescatar y dignificar la producción y productividad rural.

Sobre todo porque entre los factores que frenan el desarrollo rural, se destacan: Cambios climáticos y de utilización en el vocacionamiento del uso del suelo, que ha transformado los ciclos de producción; Dependencia tecnológica; Nulo o poco financiamiento; Depresión del mercado interno y Falta de planeación.

Nada de lo anterior será posible si el municipio no cuenta con el instrumento reglamentario que permita insertar a los productores locales en los programas, estrategias y políticas gubernamentales de apoyo al campo.

El 13 de noviembre de 2001, se publicó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, estableciendo con este ordenamiento una nueva pauta agropecuaria que incluye la planeación y organización de la producción, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 27 de la Constitución, llevando a cabo la regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución. Así mismo en el ámbito estatal con fecha 28 de noviembre de 2006 se decreta en el salón de sesiones del congreso del estado y por ordenamiento del gobernador interino se publica el 21 de diciembre de 2006 la LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO, bases jurídicas del presente reglamento interno.

De tal manera que quedó acotada la concurrencia en el esquema federal y estatal, mediante el cual se ha de desarrollar una política integral en esta materia. Así, es necesario que Amacueca cuente con un programa de desarrollo sustentable que contemple acciones de organización, capacitación, asistencia técnica y difusión para que la población rural en edad productiva participe como actor y beneficiario principal de todas las actividades productivas del campo.

Por lo tanto, se requiere reorganizar los compromisos y la actuación de las instituciones públicas estatales y federales que trabajan en el campo y su correlación con el municipio, para revalorar y reforzar acciones en materia de crédito, abasto, comercialización, investigación tecnológica, estímulos y fomento productivo.

Contar con el reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Amacueca, Jalisco es responder de manera práctica con el compromiso que la administración municipal tiene con los productores rurales, de integrar acciones para aumentar:

1. El capital humano, con oportunidades de calidad vinculadas a la producción rural, aportando para rescatar de la pobreza extrema a quienes se encuentran en ella.
2. El capital físico, promoviendo la necesaria infraestructura para la productividad y competitividad que los mercados exigen.
3. El capital social, con la suma de esfuerzos para la creación y consolidación de unidades de producción administradas directamente por los productores.
4. El capital ambiental, con la reglamentación para el aprovechamiento racional de los recursos, haciendo a un lado la explotación desmedida e irresponsable basada en métodos de producción obsoletos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y XII, 40 fracción II, 41, 44, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y los artículos 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como de la LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO, artículos 23, 28, 37, 110, 115 se presenta la siguiente iniciativa de reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Amacueca, Jalisco. Se emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE AMACUECA, JALISCO

TITULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento y las disposiciones contenidas en él, son de orden público e interés social, y esta dirigido a: promover el desarrollo rural sustentable del Municipio de Amacueca, Jalisco, propiciar un medio ambiente adecuado, y promover la equidad, y se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y XII, 40 fracción II, 41, 44, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y los artículos 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como de la LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO, artículos 23, 28, 37, 110, 115 se presenta la siguiente iniciativa de reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Amacueca, Jalisco.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Amacueca, Jalisco además de:

I. Disponer de un Plan de Desarrollo Rural del Municipio, elaborado con base en un proceso de planeación participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por cadena productiva.

II. Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al medio rural y hacerla extensiva a todos sus habitantes.

III. Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes para el sector Rural del Municipio, procurando su aplicación eficiente, de forma que repercuta en un mejor nivel de vida para los habitantes del medio rural.

IV. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, procurando su conservación y mejoramiento.

